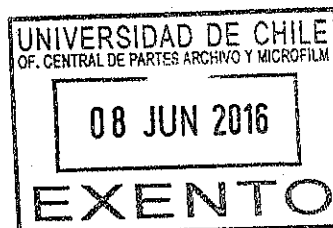
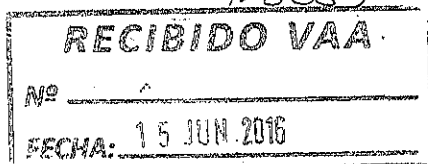


UNIVERSIDAD DE CHILE



CREA MAGÍSTER EN INTERPRETACIÓN MUSICAL DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

#### DECRETO EXENTO N°0016856 DE 19 DE MAYO DE 2016

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes de 21 de agosto del 2013; el Acuerdo N°57 del Consejo Universitario adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de diciembre de 2015, el Acuerdo N°003 del Senado Universitario adoptado en Sesión Plenaria N°385 efectuada el 28 de enero de 2016 y lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°105 de 13 de abril de 2016.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de la Artes, en su sesión celebrada el día 21 de agosto de 2013, acordó la creación del Magíster en Interpretación Musical y la aprobación de un Reglamento y Plan de Formación para dicho programa.
2. Que el Consejo Universitario, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°385, efectuada el día 28 de enero de 2016.

#### DECRETO:

1. Créase el grado académico de Magíster en Interpretación Musical, que será impartido por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación.

#### A. REGLAMENTO

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas especiales para la administración académica del Programa de Magíster en Interpretación Musical, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Este Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el/la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Artes.

## TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

### Artículo 2°

El objetivo general del Programa de Magíster en Interpretación Musical es contribuir a la producción de discursos innovadores en el campo de la interpretación musical, entendiendo esta especialidad como una forma de creación artística que se sustentará en la ejecución musical y en la reflexión en torno a las prácticas estilísticas y a los procesos de adquisición de habilidades técnicas, analíticas e interpretativas referidas a repertorios doctos de tradición europea, con énfasis en la producción latinoamericana.

### Artículo 3°

Los graduados de este Programa tendrán una sólida formación musical en aspectos creativos, interpretativos y técnicos. De esta manera, serán capaces de desarrollar propuestas musicales sobre el repertorio docto de la producción musical occidental y latinoamericana, a partir de procesos que integren la búsqueda de fuentes bibliográficas sobre el contexto de producción de las obras, la reflexión crítica sobre la interpretación y los aspectos vinculados con la puesta en escena.

## TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

### Artículo 4°

La administración del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, a través de su Director/a y en colaboración con el Consejo de Escuela y del Comité Académico del Programa.

El Programa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el/a Director/a de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

### Artículo 5°

El Comité Académico estará conformado por tres profesores pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento



UNIVERSIDAD DE CHILE

continuo de su calidad y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

#### Artículo 6°

Son atribuciones del Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudio de los postulantes.
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores.
- d) Aprobar al profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, propuesto por cada estudiante.
- e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de Proyectos de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y del Examen de Grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Resolver todas aquellas situaciones que le competan internamente al Programa, sin perjuicio de las decisiones y acciones que posteriormente pueda considerar la Escuela de Postgrado.
- i) Realizar reuniones periódicas durante el período académico.
- j) Fijar las políticas de desarrollo académico interno del Programa.
- k) Asistir al Coordinador en las tareas que sean aprobadas para el Programa.

#### Artículo 7°

El Magíster será impartido por un Claustro conformado por académicos que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación y/o creación artística original.

El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

### TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

#### Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Magíster en Interpretación Musical quienes estén en posesión de un grado de licenciado o título profesional en el área de la interpretación musical, y cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de licenciado en la Universidad de Chile.

Para postular, se deben presentar los siguientes antecedentes:

- Ficha de postulación al Programa, en el plazo estipulado.
- *Curriculum vitae* que describa hitos y experiencias relevantes en el campo de la formación y actividad musical.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- Registro audiovisual de actividad interpretativa (grabaciones en DVD realizadas durante el último año).
- Carta de intención donde se declaren los objetivos a lograr en el Programa y se explicita una propuesta de trabajo.
- Entrevista personal (presencial o remota).
- Manejo comprensivo del idioma inglés

En caso de que el Comité Académico del Programa lo estime necesario, el postulante deberá realizar una audición en vivo, donde se evaluarán sus conocimientos y competencias en el área de la interpretación musical. Se procurará que los mecanismos de evaluación utilizados permitan comprobar objetivamente el nivel de preparación del postulante.

## TÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

### Artículo 9°

Los postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/ a la Director/a de Escuela de Postgrado, quien resolverá, previo informe del Comité Académico. Para estos fines, el postulante deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de dichas actividades y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación solo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

### Artículo 10°

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

## TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

### Artículo 11°

El Plan de Formación del Magíster en Interpretación Musical tiene una carga académica total de 102 créditos, desglosados en 64 créditos de cursos obligatorios, 8 créditos de cursos electivos y 30 créditos de Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Un crédito representa 25 horas de trabajo total del estudiante, que comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

### Artículo 12°

El Plan de Formación del Magíster en Interpretación Musical está organizado en cuatro semestres, incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluyendo el trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida por la Universidad perderán su calidad de tales. Podrán ser readmitidos en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 13°**

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 14°**

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en todas las actividades curriculares del Plan de Formación se expresará en una escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación es 4.0.

### **TÍTULO VII DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 15°**

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante. Son también causales de eliminación del Programa, las establecidas en el artículo 12° inciso tercero de este Reglamento, referida a exceder la permanencia máxima en el Programa; en el artículo 20° inciso tercero sobre la reprobación en segunda oportunidad de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis; lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 25°, relacionado con la reprobación, por segunda vez, del Examen de Grado.

También serán eliminados quienes reprueben dos asignaturas del Plan de Formación del Programa, o quienes reprueben la misma asignatura por segunda vez.

### **TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS**

#### **Artículo 16°**

La obtención del grado de Magíster requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### **Artículo 17°**

Antes de la inscripción de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el estudiante deberá presentar un Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el que será evaluado por el Comité Académico, de acuerdo a un informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por tres académicos que serán propuestos por el mismo Comité y designados por el/la Director/a de Escuela de Postgrado.

La aprobación de este Proyecto facultará al estudiante para inscribir su Actividad Formativa Equivalente a Tesis y comenzar a desarrollarla.

#### **Artículo 18°**

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en la producción de un texto escrito e individual que deberá centrarse en la propuesta de un programa de concierto y en la descripción de las estrategias elaboradas por el estudiante para llevar a cabo su ejecución e interpretación musical. Este texto debe ser resultado de una labor investigativa que deberá incluir la definición de una problemática u objeto de estudio, la búsqueda y discusión de referencias bibliográficas actualizadas y pertinentes, y el planteamiento de objetivos, métodos y estrategias de indagación y reflexión.

#### **Artículo 19°**

Para la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante contará con un Profesor Guía nombrado por el Comité Académico del Programa a proposición del estudiante, según lo dispuesto en letra d) del artículo 6° de este Reglamento. El Profesor Guía deberá cautelar la sistematicidad y profundidad del trabajo que realice el candidato.

#### **Artículo 20°**

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis será evaluada por una Comisión Evaluadora compuesta por cuatro académicos propuestos por el Comité Académico al/ a la Director/a de Escuela de Postgrado, quienes la calificarán sobre la base de una escala de 1.0 a 7.0.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis se considerará aprobada cuando el promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión no sea inferior a 4.0 (cuatro, cero) y siempre que ninguna de ellas sea inferior a 4.0 (cuatro, cero).

En caso de ser reprobada, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad de presentación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis modificada.

#### **Artículo 21°**

Durante el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

### Artículo 22°

Los estudios conducentes al grado de Magíster en Interpretación Musical culminarán con la aprobación de un Examen de Grado que se rendirá en la fecha que determine el/la Director/a de Escuela en acuerdo con el Comité Académico.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis mediante una exposición privada ante la Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

### Artículo 23°

El Examen de Grado será público y consistirá en dos partes:

1. Ejecución del programa de concierto propuesto en la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
2. Defensa oral de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis en la que se desarrolla la propuesta interpretativa.

El Examen de Grado se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por cuatro profesores propuestos por el/la Director/a de Escuela y designados por el/la Decano/a de la Facultad de Artes, de acuerdo a las siguientes especificaciones: un profesor perteneciente al Claustro del Programa, un profesor perteneciente al Comité Académico del Programa, el Profesor Guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y un profesor externo al Programa, que puede pertenecer a otros programas de la Facultad de Artes de la Universidad o a una institución externa nacional o internacional de prestigio en el ámbito de la interpretación musical.

El Examen de Grado será presidido por el/la Decano/a de la Facultad de Artes. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

### Artículo 24°

La calificación final del Examen de Grado resultará del promedio de la nota de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

### Artículo 25°

El Examen de Grado se considerará aprobado cuando el promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora no sea inferior a 4.0 (cuatro, cero) y siempre que ninguna de ellas sea inferior a 4.0 (cuatro, cero).

En caso de ser reprobado, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad de rendirlo.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

### Artículo 26°

Para obtener el grado de Magíster en Interpretación Musical el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos: haber aprobado satisfactoriamente sus actividades curriculares, haber obtenido la aprobación de su Actividad Formativa Equivalente a Tesis y haber aprobado su Examen de Grado.

La calificación final para la obtención del grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Formación, la nota de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y la nota del Examen de Grado, en la forma que sigue:

- Plan de Formación:	50%
- Actividad Formativa Equivalente:	25%
- Examen de Grado:	25%

### Artículo 27°

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Interpretación Musical y la calificación expresada en conceptos de acuerdo a lo siguiente:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 - 7.0

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Interpretación Musical de la Facultad de Artes, a partir de la fecha de cohorte 2016.





UNIVERSIDAD DE CHILE

B. PLAN DE FORMACIÓN

Semestre I	Semestre II	Semestre III	Semestre IV
Seminario de Ejecución Musical I (8 cr.) Obligatorio	Seminario de Ejecución Musical II (8 cr.) Obligatorio	Seminario de Ejecución Musical III (8 cr.) Obligatorio	
Seminario de Música de Cámara I (6 cr.) Obligatorio	Seminario de Música de Cámara II (6 cr.) Obligatorio	Seminario de Música de Cámara III (6 cr.) Obligatorio	
Lenguaje Musical Avanzado I (4 cr.) Obligatorio	Lenguaje Musical Avanzado II (4 cr.) Obligatorio	Seminario de Investigación Aplicada a la Interpretación Musical (6 cr.) Obligatorio	
Historia Cultural de la Música Occidental y Latinoamericana I (4cr.) Obligatorio	Historia Cultural de la Música Occidental y Latinoamericana II (4 cr.) Obligatorio		Actividad Formativa Equivalente (30 cr.) Obligatorio
	Curso Electivo I (4 cr.)	Curso Electivo II (4 cr.)	
<b>Créditos: 22</b>	<b>Créditos: 26</b>	<b>Créditos: 24</b>	<b>Créditos: 30</b>

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
SENADO UNIVERSITARIO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DE EVALUACIÓN  
FACULTAD DE ARTES  
VICERRECTORIAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM